

# PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

## IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Id. Propuesta	Expediente	Actividad / Procedimiento
<b>PR/2022/4148</b>	<b>18919/2022</b>	<b>Imposición y Ordenación de Tributos</b>
Órgano Gestor		
<b>240 RENTAS Y EXACCIONES</b>		
Finalidad		
<b>Aprobación o Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora \ Resolución de Aprobación o Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora</b>		
Órgano que Resuelve		
<b>El Pleno</b>		

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo previsto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por los artículos 22.2.d), 47.1, 49, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 92 a 99 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Concejalía considera necesario y oportuno la modificación del artículo 4º de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El motivo que fundamenta la modificación de la Ordenanza Fiscal que se pretende acometer no es otro que **incluir una bonificación del 80% en la cuota del impuesto, para los titulares de vehículos que estén catalogados y registrados como históricos**, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Vehículos Históricos.

## TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 4º de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para su **entrada en vigor el 1 de enero de 2023**, quedando redactado dicho artículo como sigue:

“Artículo 4.- Bonificaciones.

Se establecen las siguientes bonificaciones:

- Vehículos de **motor eléctrico**: disfrutarán de una bonificación de la cuota del **75** por ciento.
- Vehículos **híbridos**: bonificación del **30** por ciento.

Para el primer año de aplicación de la bonificación -2017- la referida solicitud se presentará antes del día 15 de febrero de 2017, debiendo aportarse los datos acreditativos que se requieran.

- Una bonificación del 80 por ciento de la cuota del Impuesto a favor de los titulares de vehículos que estén catalogados y registrados como históricos, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

Para gozar de la anterior bonificación, los interesados lo solicitarán por escrito a la Administración Municipal, adjuntando fotocopia de la ficha técnica del vehículo y del permiso de circulación.”

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por un plazo de treinta días hábiles, así como la publicación de anuncio en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección: [www.santapola.es/ordenanzas/](http://www.santapola.es/ordenanzas/)*].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

